

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Víctor Omar Atehortúa Muñoz y otro
Demandado	Paula Andrea Flórez Arboleda
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00651 00
Asunto	Auto de trámite

CITACIÓN A AUDIENCIA

Se señala el **22 de junio de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. P., la cual principiará a las 9 a.m.

Se advierte a las partes interesadas que deberán gestionar la comparecencia de los testigos a la audiencia programada y se prescindirá de quienes oportunamente no asistan, los que se recepcionarán a las 10.30 a.m. Así mismo, se hace saber que la misma se realizará por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual, se requiere a los apoderados de estas para que aporten al correo electrónico ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co los respectivos canales digitales donde deben ser notificados las partes, apoderados y testimonios que deban comparecer a la audiencia.

Ahora, si alguna de las partes o intervinientes carece de los recursos para contactar por medios virtuales, deberá ponerlo en conocimiento de esta dependencia judicial con el fin de gestionar la comparecencia de éste, a las instalaciones judiciales.

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación.
2. Decisión sobre justificaciones presentadas antes de la celebración de la audiencia.
3. Conciliación.
4. Interrogatorio a las partes.
5. Fijación del litigio.
6. Control de legalidad.
7. Decreto y práctica de pruebas.
8. Alegatos de conclusión.
9. Sentencia. Como es posible la instrucción del asunto se hará en esta esta audiencia el decreto de las pruebas.
10. Aprobación del acta.

Para los efectos señalados en los artículos 372 y 373 del C. G.P., y en materia de **solicitudes probatorias**, se dispone desde ya lo siguiente:

1. INTERROGATORIOS

Cítese a la demandada para que absuelva interrogatorio de oficio y a solicitud de los actores.

Cítese a los demandantes para que absuelvan interrogatorio de oficio y a solicitud de la accionada. En esta misma audiencia el apoderado de la parte actora interrogará el accionante Víctor Omar Atehortúa Muñoz.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental

Téngase como tal la documental allegada con el escrito de demanda y respuesta a las excepciones.

Testimonial

Cítese a Hoymer Pulgarín Cadavid, Julián Ernesto Álvarez Casas, Dora Lucía Zapata de Tobón, Juliana Luna Restrepo y Omar Alberto Correa Gallego, como testigo solicitado por la parte demandante.

Pericial

Ya se corrió traslado.

Ratificación

Para llevar a cabo la ratificación del documento obrante a folios 261 vto. y ss., se dispone la citación de César E. Guzmán Lython.

Oficio

Se oficiará a EPM en la forma indicada a folios 298 vto.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documental

Aportada con el escrito de excepciones.

Testimonial

Cítese a Yinneth Paulina Flórez Arboleda, Santiago Flórez Arboleda, Wilinton Quintero Ortiz, Luis Fernando Durango Vengara y Jhon Esteban García, como testigo solicitado por la parte demandada.

Los testimonios de los señores Pulgarín Cadavid y Álvarez Casas fueron solicitados igualmente por la parte demandante, quienes podrán ser interrogados en su momento oportuno por el apoderado de la accionada.

Ratificación

No se decreta la ratificación del documento petitionado en la solicitud de pruebas por parte de la demandada (folios 226), por cuanto que el mismo fue aportado por dicha parte y su contradicción deviene de la parte contraria. Además, dicha ratificación fue solicitada por los accionantes.

CONTRADICCION DEL DICTAMEN

Cítese a Mario Francisco Álvarez Urueña, para efectos de contradicción de la experticia presentada por la parte accionante.

ADVERTENCIAS

- Deberán concurrir las partes a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.
- La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia, del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado (Numeral 4, inc. 1° del art. 372 en concordancia con el 204 C.G.P.)
- Tanto a la parte como al apoderado que no concurren a la audiencia, se retiren antes de su finalización, se les impondrá multa por valor de cinco mínimos mensuales. (Numeral 4°, inc. 5°, del Artículo 372, Ibídem).
- Si antes de la hora señalada para la audiencia, alguna de las partes presenta prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará el décimo día siguiente para celebrarla, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento. (Numeral 3, inc. 2°, Artículo 372. Ib.).
- Si alguna de las partes no comparece sin haberse excusado, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, ésta se celebrará con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, Conciliar, desistir, transigir y, en general, para disponer del derecho en litigio. (Art. 3°, nral. 2°, Art. 372 C.G.P.).
- En la audiencia podrán decretarse y practicarse las pruebas que resulte posible, y en caso de que no se requiera de la práctica de otras pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia (Artículo 372, nral. 9, C.G.P.).
- Se advierte a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse, siempre que no esté prohibido expresamente.

NOTIFÍQUESE

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9d6320a92b2ab5567964a08cc94941b48b245a86a7adadfbec2204352117
651**

Documento generado en 26/04/2021 04:27:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**